

presadas será revocable en cualquier momento y no impedirá que el Consejero recabe la resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinentes.

#### Quinto.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

#### Sexto.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de julio de 1995.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

### Consejería de Sanidad y Política Social

#### 12076 ORDEN de 19 de julio de 1995, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería.

Por Decreto 8/1995, de 6 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Sanidad y Política Social, la cual asume las competencias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, que queda suprimida por dicha norma. El Decreto 92/1995, de 12 de julio, por su parte, establece los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, lo que hace necesario que se establezca un nuevo régimen de delegación de competencias del titular de la Consejería en diversos órganos de la misma, en aras a una mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de la actividad administrativa.

En su virtud, de acuerdo a lo que establece la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me están conferidas por el apartado d) del artículo 49, en relación con el 61, ambos de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

##### Artículo primero.

Se delegan en el Secretario General las siguientes competencias:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I, de los Programas de gasto cuya gestión es competencia de esta Consejería, en la Sección correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

b) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación a los gastos a realizar con cargo a los

Capítulos II, IV, VI y VII de los Programas adscritos a la Secretaría General, hasta una cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas.

c) Ostentar la presidencia de la Mesa de Contratación de los contratos que se realicen con cargo a los Programas adscritos a la Secretaría General. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario General, esta facultad quedará atribuida al Vicesecretario.

d) Designar, oídos los titulares de los Centros Directivos afectados, los dos vocales y el funcionario Licenciado en Derecho que han de formar parte de las Mesas de Contratación de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Todas las facultades y actuaciones recogidas en la vigente legislación contractual, cualquiera que sea su cuantía, incluida la adjudicación y formalización del contrato, hasta una cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas, en los Programas adscritos a la Secretaría General.

f) La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

g) La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) La autorización de las modificaciones de créditos que la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

i) La propuesta al Consejero de Economía y Hacienda de la autorización de transferencias entre créditos correspondientes a uno o varios Programas de la Consejería de Sanidad y Política Social, cualquiera que sea el Capítulo en que los créditos estén incluidos, y siempre que no afecten a subvenciones finalistas.

j) La aprobación del plan anual de vacaciones del personal de la Consejería, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los distintos Centros Directivos.

k) El nombramiento del cajero pagador y, en su caso, de quien le sustituya, en relación a los pagos a justificar de la Consejería.

##### Artículo segundo.

Se delegan en los Directores Generales las siguientes competencias:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación a los gastos a realizar con cargo a los Capítulos II, IV, VI y VII de los Programas adscritos a los respectivos Centros Directivos, hasta una cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas.

b) Todas las facultades y actuaciones recogidas en la vigente legislación contractual, cualquiera que sea su cuantía, incluida la adjudicación y formalización del con-

trato, hasta una cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas, en los Programas de la respectiva Dirección General.

c) Las facultades a que se refiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, dentro de la esfera de atribuciones de cada Dirección General, siempre que no sean de la exclusiva competencia del titular de la Consejería.

#### Artículo tercero.

Las competencias y atribuciones delegadas en los Directores Generales serán ejercidas por el Secretario General de la Consejería en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de aquéllos.

#### Artículo cuarto.

En la antefirma de los documentos o resoluciones que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como referencia a la presente Orden.

Las resoluciones dictadas por delegación serán notificadas en debida forma a los interesados, remitiéndose copia autenticada de las mismas al Registro General de

Disposiciones de la Secretaría General.

#### Artículo quinto.

Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias y atribuciones a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que el Consejero de Sanidad y Política Social recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

#### Disposiciones finales

##### Primera.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

##### Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 19 de julio de 1995.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Juan Antonio Gil Melgarejo**.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Presidencia

#### 12075 Corrección de errores al Decreto 110/1995, de 12 de julio.

Advertido error en el texto del Decreto 110/1995, de 12 de julio, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 161 del día 13 del mismo mes, por el

que se nombra Secretaria de Relaciones con la Unión Europea, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice: ... doña Ana Ángeles Díaz López ...; debe decir: ... doña Ana Ángeles Díaz Jiménez.

Murcia, 14 de julio de 1995.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

#### 11924 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 129/95. Construcción de vivienda unifamiliar en Alameda Virgen de las Huertas, diputación de Tiata. Lorca. Promovido por don Antonio Martínez Tudela.

El citado expediente estará expuesto al público du-

rante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 21 de junio de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

#### 11985 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación: